CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 017-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 017-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de enero de 2019. Las 12h30.- **VISTOS:**

ANTECEDENTES:

a) El 12 de enero de 2019, a las 12h52, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-DPSE-2019-0048-Of en una (1) foja, firmado por el licenciado Giovanni Guiseppe Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, mediante el cual remite el "…Oficio N. 013-UNETE-2018 de fecha 11 de enero de 2019 suscrito por el ciudadano Lcdo. Lázaro Pilay Mirabá, **Representante Legal del Movimiento Provincial UNETE,** referente a ***RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN a la Resolución del Pleno del CNE N. PLE-CNE-5-3-1-2019-R,*** *receptado en la Secretaría General de la Delegación Provincial de Santa Elena con fecha 11 de enero de 2019; dirigido a la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo expuesto, remito expediente íntegro compuesto de 120 fojas…".* En la foja noventa y cinco (95), consta un CD.

El escrito que contiene el Recurso Ordinario de Apelación se encuentra suscrito por el señor Carlos Pulley Iturralde, licenciado Lázaro Pilay Mirabá y abogada Esther Guerrero Cervantes, en sus calidades de candidato a la dignidad de Prefecto de Santa Elena, auspiciado por el Movimiento Provincial Únete, lista 100; representante legal de la mencionada organización política; y, abogada patrocinadora, en su orden.

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 017-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 12 de enero de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General (E) de este Tribunal, que obra a fojas ciento veintitres (123) del proceso.

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 12 de enero de 2019 a las 14h56, en ciento veintitres (123) fojas.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

PRIMERO.- Revisado el expediente remitido por el Director de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, se evidencia que son copias simples; por lo que, a través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio a la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, a fin de que, disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días

contados a partir de la notificación de este auto envíe al Tribunal el expediente íntegro, completo y debidamente foliado **en original o copias certificadas** que guarda relación con la resolución No. PLE-CNE-5-3-1-2019-R adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de 30 de diciembre del 2018, reinstalada el 3 de enero de 2019 y notificada a los recurrentes el 8 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida a la abogada Esther Guerrero Cervantes como abogada patrocinadora de los comparecientes, así como las direcciones electrónicas carlospulley@gmail.com, movimientoindependienteunete@gmail.com; y, ester_d55@hotmail.com señaladas para la notificación del presente auto y de todas aquellas providencias que dentro de la presente causa se provean.

TERCERO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, previo el trámite respectivo, asígnese casilla contencioso electoral a los peticionarios para las notificaciones correspondientes.

CUARTO.- Por efectos de la asignación de la casilla contencioso electoral, no se toma en cuenta la dirección domiciliaria que ha sido señalada para notificaciones.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a los señores Carlos Pulley Iturralde, licenciado Lázaro Vidal Pilay Miraba, representante legal del Movimiento Provincial Únete y a su abogada patrocinadora Esther Guerrero Cervantes, en las direcciones electrónicas carlospulley@gmail.com, movimientoindependienteunete@gmail.com; y, ester_d55@hotmail.com conforme se ha señalado.

SEXTO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, notifíquese el contenido de este auto a la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, Encargado.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E)
JA